



*Jurídica*

**CONCEJO MUNICIPAL  
DE CHÍA**

**ACUERDO No. 37 de 2013**

**Sanción Ejecutiva** ( 9 MAYO 2013 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL VALOR DEL TRANSPORTE PARA LOS CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA,  
En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y,**

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 315 num. 1º de la Constitución Política estipula que es atribución del Alcalde: *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo."*

Que el Artículo 313 señala en su num. 10º que corresponde a los Concejos: *"Las demás que la Constitución y la ley le asignen."*

Que la Ley 136 de 1994 en su Artículo 67 estipula: *"Reconócese el valor de transporte, durante las sesiones plenarias, a los concejales que residan en zonas rurales y deban desplazarse hasta la cabecera municipal, sede principal del funcionamiento de las corporaciones municipales."*

Que el Congreso de la República expidió la Ley 1368 de 2009 *"Por medio de la cual se reforman los artículos 66 y 67 de la Ley 136 de 1994 y se dictan otras disposiciones."*

Que el Artículo 2º *Ibídem* señala: *"Reconócese el valor de transporte, durante las sesiones plenarias y de comisión, a los concejales que residan en zonas rurales y deban desplazarse desde y hasta la cabecera municipal, sede principal del funcionamiento de las corporaciones municipales. (...)"*

*Para estos efectos, los Concejos Municipales a iniciativa de los alcaldes deberán expedir el reglamento en donde se fije el reconocimiento de transporte, atendiendo criterios razonables, con anterioridad al periodo de sesiones siguientes a la promulgación de la presente ley. Los pagos efectuados a los concejales por gastos de transporte a que se refiere el presente artículo, no estarán sujetos a retención en la fuente."*



## CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA

Que la Administración expidió el Decreto N° 41 del 06 de Septiembre de 2012 "Por medio del cual se determina la categoría en que se encuentra el Municipio de Chía, Cundinamarca para la vigencia fiscal 2013."

Que en el Artículo 1° ibídem señala: "Establecer que la categoría en la que se encuentra clasificado el Municipio de Chía (Cundinamarca) para la vigencia fiscal del año 2013 es la SEGUNDA de conformidad con la parte motiva del presente Decreto."

Que la Administración expidió el Decreto No. 13 del 18 de marzo de 2013 "Por medio del cual se determinan las tarifas del servicio público de transporte terrestre en las modalidades de colectivo e individual, con radio de acción Municipal".

Que en el Artículo 1° Ibídem señala: "determinar las tarifas del transporte público terrestre de pasajeros en la modalidad de servicio colectivo, con radio de acción municipal, mediante esta providencia de la siguiente manera:

RUTA	TARIFA
Chía - Colombia	\$1.200
Chía - La Caro - Cuernavaca y Viceversa	\$1.200
Chía - Yerbabuena y Viceversa	\$1.500
Chía - Fusca y Viceversa	\$1.200
Chía - Samaria y Viceversa	\$1.200
Chía - la Balsa y Viceversa	\$1.200
Chía - Tíquiza y Viceversa	\$1.200
Fonqueta - Tíquiza y Viceversa	\$1.200
Chía - La Balsa Sector Las Juntas y Viceversa	\$1.200
Chía - Sindamanoy	\$1.500
Chía - Fagua Viceversa - Buses	\$1.200
Tíquiza - Fagua	\$1.200
Fagua El Bosque	\$1.200
Circulares	\$1.200

Que la Circular N° 001 de 2010 de la Federación Nacional de Concejos (FENACON), por medio de la cual se presenta la interpretación de los Artículos 1°, 2° 3 y 4° de la Ley 1368 de 2009 establece que: "En los Municipios de categoría especial, primera, segunda y tercera, el reconocimiento y pago del transporte será asumido por el Concejo Municipal con cargo a su presupuesto de funcionamiento."



## CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA

Que a la fecha no existe el correspondiente Acuerdo Municipal, por lo que se hace necesario expedirlo para el reconocimiento y pago del valor del transporte a los Honorables Concejales del Municipio de Chía, que residan en zona rural.

Por lo anteriormente expuesto, el Concejo Municipal de Chía.

### ACUERDA:

**Artículo 1º:** OBJETO: El presente Acuerdo tiene por objeto reglamentar el reconocimiento de transporte durante las Sesiones Plenarias y de Comisión, a los Concejales que residan en zonas rurales y deban desplazarse desde y hasta la cabecera municipal de Chía-Cundinamarca.

**Artículo 2º:** Establecer el valor del reconocimiento de transporte a los Concejales que residan en la zona rural del Municipio de Chía, acorde con las tarifas estipuladas en el Artículo primero, Decreto 13 del 18 de marzo de 2013.

**Parágrafo:** Las presentes tarifas se actualizarán automáticamente de conformidad con las que sean adoptadas mediante Acto Administrativo proferido por la Administración Municipal, que se pagaran por cada sesión asistida, la que será certificada por la Secretaría General de la Corporación.

**Artículo 3º:** Teniendo en cuenta que el reconocimiento del valor de transporte debe ser pagado por cada sesión plenaria y de comisión a la que asista el Concejal, se deberá adjuntar a la resolución de pago las siguientes certificaciones:

1. Certificación de residencia expedida por el Presidente de la Junta de Acción Comunal, en donde conste que el Concejal reside en zona rural.
2. Certificación del Secretario del Concejo Municipal en donde conste la relación de asistencia de los Concejales a sesiones Plenarias y de Comisión.

**Artículo 4º:** El pago del valor de transporte lo realizará el Concejo Municipal con cargo al presupuesto de funcionamiento de la Corporación, en las mismas fechas que se realice el pago de honorarios correspondientes a



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE CHÍA**

cada periodo de sesiones, en atención a la categorización en la que se encuentra clasificado el Municipio de Chía.

**Artículo 5°:** Envíese copia del presente Acuerdo sancionado al Despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1551 del 2012, literal a) numeral 7°

**Artículo 6°:** El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de sanción y su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en el Honorable Concejo de Chía a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil trece (2013).

  
**FRANCY HERNÁN MUÑOZ ARIZA**  
Presidente Concejo Municipal.

  
**CLAUDIA MARCELA GALEANO**  
Secretaria General.

ACUERDO No. 37 DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL VALOR DEL TRANSPORTE PARA LOS CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

SANCIONADO  
MAYO 9 DE 2013

  
GUILLERMO VARELA ROMERO  
Alcalde Municipal de Chía



CONCEJO MUNICIPAL  
DE CHÍA

LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE CHÍA

**CERTIFICA:**

**QUE** el Acuerdo Municipal No. 37 de 2013 “**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL VALOR DEL TRANSPORTE PARA LOS CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”. Recibido los debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la Ley 136 de 1994, en las siguientes fechas y horas:

Primer debate:	Marzo 23 de 2013	Aprobado	8:01 a.m.
Segundo debate:	Marzo 26 de 2013	Aplazado	
Segundo debate	Abril 27 de 2013	Aplazado	
Segundo debate	Abril 29 de 2013	Aplazado	
Segundo debate	Abril 30 de 2013	Aprobado	7:50 p.m.

**QUE** El primer debate fue dado en Comisión Tercera durante el periodo de Sesiones Ordinarias de la vigencia 2013 y el Ponente del Proyecto de Acuerdo, fue el Honorable Concejal Jairo Bolaños Marín.

**QUE** El segundo debate fue dado en Sesiones Ordinarias de la vigencia 2013 y la presidió el señor Presidente de la Corporación, Honorable Concejal Francy Hernán Muñoz Ariza.

La presente Certificación, se expide a los tres (3) días del mes de mayo del año dos mil trece (2013).

Atentamente,

**CLAUDIA MARCELA GALEANO**  
Secretaria General